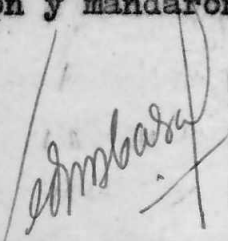


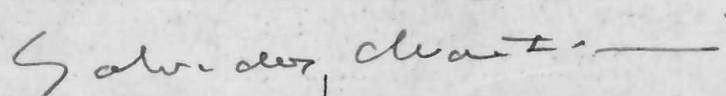
- A C T A N° 487 -

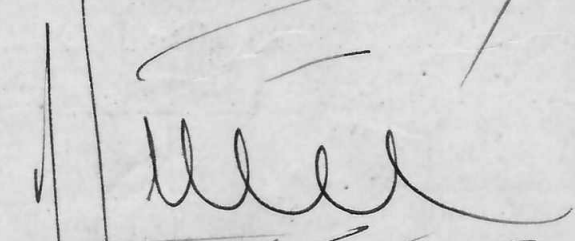
En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día veintiocho de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia el Señor Presidente doctor Carlos Roberto Soriano y los señores Ministros doctores Manuel Osvaldo Hernández, Pedro Adalberto Cabral y Salvador Hermes Martínez, encontrándose ausente por estar en uso de licencia el señor Ministro doctor Raúl Enrique Villa, para considerar, PRIMERO: Informe de Agencia C.I.N.A. s/camioneta pick-up doble cabina. La presidencia informa que la Agencia C.I.N.A. / de esta ciudad, de la cual se adquirieran con fecha 28 de abril del corriente dos automóviles marca Chevrolet super y una camioneta pick-up, hizo saber que dicha camioneta ha sido puesta a disposición de este Tribunal, pero no en el color / pedido (Dorado arcaico) sino en color marfil y que ofrecen / además, sin cargo, dos ruedas completas para los dos coches / Chevrolet super que ya han sido entregados, Acordaron: Atento lo informado por Presidencia, recibir la camioneta pick-up / up doble cabina ofrecida por la Agencia C.I.N.A. de esta // ciudad y las ruedas mencionadas.- SEGUNDO: Oficina de Mandamientos y Notificaciones remite estadística solicitada por / Acuerdo n° 483, punto 8°, Acordaron: Pasarlo a estudio de // los Señores Ministros para considerarlo en un próximo Acuerdo.- TERCERO: Reglamentación de la sanción de prevención dispuesta por el art. 129 de la Ley 16. Atento a que se encuentra sin reglamentación la sanción disciplinaria prevista por / el art.129 de la Ley 16, Acordaron: En caso de primera sanción // cuando la falta fuese leve, el agente será pasible de // prevención.- CUARTO: Personal Obrero y de Maestranza s/pedido. Atento que la designación de Intendente (art. 28 inc. 10 Ley / n° 16) es de competencia absolutamente exclusiva del Superior Tribunal, que se autolimitó en el ejercicio de tal facultad / por Acordada n° 422 (punto 5°, párrafo 24) al disponer que / para el nombramiento se deberán tener principalmente en cuen-

///...ta la conducta e idoneidad del candidato; que ello significa que sólo el Superior Tribunal es el que nombra y el único que valora la conducta e idoneidad del postulante; que la petición que se considera implica, pues, // una insólita y peligrosa intromisión por parte de los // presentantes en esfera propia y exclusiva del Superior / Tribunal, lo que lesiona la autoridad de éste y perturba el orden que debe reinar en la Administración; que dicha petición está en pugna con los deberes generales del Personal del Poder Judicial detallados en la Acordada // 112, punto Décimo Primero, inc. d); y teniendo presente/ que para graduar las sanciones deben tenerse en cuenta / los distintos antecedentes que se registran en los legajos personales de cada uno de los agentes, Acordaron: 1º) Sancionar con apercibimiento: a Jorge Duré, Rafael Medina, Eduardo Rios, Aníbal M. Lucena, Francisco Subeldía y De los Santos Fretes; con suspensión de un día: a José / Concepción Vázquez, Antinio Valenzuela, Ramiro Sanabria/ y Marcelino Aquino; con suspensión de tres días: a Al-// berto Ibarra y Julio Arce y con suspensión de cuatro /// días: a Benigno Hotensen.- 2º) Facúltase a Secretaría / Administrativa para disponer los días en que deban cumplirse las suspensiones aplicadas. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


PEDRO ADALBERTO CABRAL


CARLOS ROBERTO SORIANO
PRESIDENTE


SALVADOR HERMES MARTINEZ


MANUEL OSVALDO HERNANDEZ